remsa
ENERGÍA Y MINERÍA SALTEÑA

Salta, 12 de Noviembre de 2026

Sres OFERENTES:

Licitación Pública Nº 01/26 para: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA COMPRESORA RÍO LAS BURRAS Y PLANTA COMPRESORA OLACAPATO – GASODUCTO DE LA PUNA – FÉNIX – PROVINCIA DE SALTA"- Expediente N.º 0090296-187625/2026-0

CIRCULAR ACLARATORIA/MODIFICATORIA N° 6

A Continuación, se transcribe la pregunta efectuada por un Adquirente del Pliego de Bases y Condiciones, y la respuesta dada por la Comisión de Apertura y Preadjudicación designada en el procedimiento de selección, en el marco de lo establecido en el art. 15 in fine del Pliego.

A. DOCUMENTACIÓN, VISITA Y CRONOGRAMA

1. Visita a las plantas

Dado que la presentación de la Oferta implica haber visitado la zona de emplazamiento de cada Planta, se solicita informar fechas y procedimiento para coordinar la visita a la Planta Compresora Río Las Burras y a la Planta Compresora Olacapato, y confirmar si se emitirá una constancia de visita.

Respuesta:

El procedimiento para las visitas a las Plantas Compresoras y los requisitos fueron remitidos mediante Circular Aclaratoria N°1 el día 19 de octubre a cada oferente. No se emitirá constancia de visita.

2. Información técnica de los equipos

Se solicita acceso, previo a la presentación de Ofertas, a: (a) manuales de O&M de los fabricantes de los equipos principales; (b) listado de equipos menores (electro compresores de aire, secadoras, bombas, CCMs, etc.) con marca, modelo y cantidad por Planta; (c) horas de operación acumuladas y fecha del último mantenimiento mayor de cada motor compresor y motor generador; (d) historial de mantenimiento y consumos históricos de aceite lubricante de la Planta Río Las Burras; (e) inventario de repuestos de capital, sobrantes de start-up y herramientas especiales existentes en cada Planta.

Respuesta:

La información solicitada se encuentra en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1HwE0y1bVVnfczJMfxZ8pc_R-Vgw8mufX?usp=drive_link

3. Cronograma aplicable

Los arts. 15 y 22.1 remiten al cronograma del «Anexo IX», mientras que el cronograma figura como Anexo XI. Se solicita confirmar que el cronograma aplicable es el del Anexo XI y que se mantienen las fechas allí indicadas.

Respuesta:

Ver lo dispuesto en la Circular Aclaratoria Modificatoria N°3 y N° 5.

Asimismo se reitera que "Acto de Apertura de Sobres de Ofertas se realizará en fecha 20 de Noviembre de 2026 a hs. 10.30 mientras que las Ofertas se recibirán el día de la Apertura, HASTA hs. 10,00, indefectiblemente-"

4. Prórroga de la fecha de apertura

Gabriel Puló 121. CP 4400 - Salta Capital, Argentina
Tel.: +54 387 422-1454 - Fax: +54 387 431-2744
administracion@remsa.gob.ar
www.remsa.gob.ar

Atento a que la documentación técnica de los Anexos I A y I B no se encuentra disponible en formato digital y a que resta coordinar la visita a ambas Plantas, se solicita evaluar una prórroga de quince (15) días hábiles de la fecha de recepción y apertura de Ofertas.

Respondido en el punto anterior.

5. Modificaciones respecto de la versión anterior

Se solicita indicar las modificaciones introducidas en la presente revisión del Pliego respecto de la versión anteriormente publicada.

Respuesta:

Los documentos que integran el procedimiento Licitatorio son el Pliego de Base y Condiciones publicado por REMSa SA, con más la totalidad de las Circulares Aclaratorias/Modificatorias emitidas hasta este momento, y las que se emitan en el futuro.

B. TÉCNICAS - ALCANCE Y EQUIPOS

6. Potencia de los motores de los motocompresores

Se solicita confirmar la potencia y el modelo de los motores de los motocompresores de la Planta Río Las Burras: el art. 2-A indica Waukesha 5794GSI de 1340 HP y el Anexo II (ítem II.1) indica 1360 HP.

Respuesta:

Los modelos utilizados en las Plantas Compresoras, son:

- Planta Compresora de Rio Las Burras:
 - Dos Moto compresores Motor Waukesha VHP L7042GSI S4
- Planta Compresora de Olacapato:
 - Dos Moto Compresores Motor Waukesha Modelo FA L7042GSI S4 GC

7. Modelo de los compresores

Se solicita confirmar el modelo exacto de los compresores Dresser Rand de ambas Plantas: el art. 2 indica «6MO2» y el Anexo II indica «6MOS2».

Respuesta:

El modelo de los compresores Dresser Rand es 6MOS2 para ambas plantas.

8. Capacidad de los calentadores

Se solicita confirmar la capacidad, la unidad, el fabricante y el modelo de los calentadores de gas de fuego indirecto, indicados como de 50.000 BTU/h (Río Las Burras) y 90.000 BTU/h (Olacapato).

Respuesta:

La información solicitada se encuentra en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1HwE0y1bVVnfczJMfxZ8pc_R-Vgw8mufX?usp=drive_link

9. Estación de medición fiscal e interconexiones

Se solicita confirmar si integran el alcance del servicio de O&M del Ítem 1: (a) la estación de medición fiscal, incluyendo el medidor ultrasónico y el computador de flujo; (b) el odorizador de gas doméstico; (c) las líneas de interconexión de la Planta, indicando sus límites físicos de alcance (bridas o válvulas de límite de batería).

Respuesta:

a. No está incluido.
b. No existe gas doméstico por lo que no está incluido.
c. Están incluidas las líneas de interconexión (entrada y salida) de la Planta incluida la Válvula de By Pass de Planta Skid 2000. La O&M incluye lo detallado.

En el caso de la PC Olacapato están incluidas las líneas de interconexión (entrada y salida) de la Planta incluida la Válvula By Pass de Planta Skid 2005. La O&M incluye lo detallado.

10. Odorizador y provisión de odorante

Se solicita confirmar si el alcance del Contratista comprende exclusivamente el mantenimiento del equipo odorizador de gas doméstico de la Planta Río Las Burras, o si también incluye la provisión, transporte, almacenamiento y reposición del producto odorante. En caso afirmativo, se solicita indicar el tipo de producto utilizado, el consumo histórico o estimado anual y la capacidad del sistema de almacenamiento.

Respuesta:

En la planta compresora de Río Las Burras se excluye la odorización.

11. Estaciones reguladoras de presión en Olacapato

El Anexo II (ítem 1.13) indica que el mantenimiento de las Estaciones Reguladoras de Presión «no aplica» para Olacapato, mientras que el Anexo V.1 exige materiales de reparación para las válvulas reguladoras de gas combustible y de gas de arranque, sistemas que existen en Olacapato según el art. 2-B. Se solicita confirmar si su mantenimiento, recalibración y stock de repuestos forman parte del alcance del Ítem 2.

Respuesta:

Para el Item I.13 del Anexo II (Pág 51), SE INFORMA QUE: el "Mantenimiento de Estaciones Reguladoras de Presión. Control de Funcionamiento. Recalibrado de Válvulas Reguladoras." APLICA PARA ambas plantas compresoras con la frecuencia indicada en la tabla.

12. Sistemas de la Planta Olacapato

El listado de sistemas de la Planta Olacapato (art. 2-B) no incluye el Sistema de Comunicaciones ni el Sistema de Drenajes Abiertos, que sí figuran para Río Las Burras, aunque el Anexo II (item 1.14) aplica a ambas Plantas. Se solicita confirmar si dichos sistemas existen en Olacapato y si integran el alcance.

Respuesta:

Tanto el sistema de comunicaciones como el sistema de drenajes abiertos existen en Olacapato y están integradas en el alcance del mantenimiento.

13. Estado actual de la Planta Olacapato

El Pliego indica que la Planta Olacapato «ha finalizado su construcción». Se solicita informar: (a) si se encuentra en operación y, en su caso, quién la opera; (b) la fecha de Recepción Provisoria y la prevista para la Recepción Definitiva; .(c) los pendientes de construcción vigentes; (d) el procedimiento de interfaz con la empresa constructora para los reclamos cubiertos por el fondo de reparo durante el período de garantía.

Respuesta:

La planta se encuentra en operación, actualmente la misma es operada por la firma CONTRERAS HERMANOS S A I C F A G Y M

La recepción provisoria de la Planta de Olacapato se verificó en fecha 28 de Sept. de 2026 y la recepción definitiva ocurrirá transcurridos 12 meses.-

- De existir pendientes de construcción vigentes, éstos serán gestionados por REMSA.
- En caso de detectar contingencias cubiertas por el Fondo de reparo, el Contratista tiene la obligación de informarlas en forma inmediata a REMSA para definir la solución a adoptar.

14. Contingencias en la Planta Río Las Burras

Para Olacapato, el art. 10 indica que las contingencias (defectos, vicios o mal funcionamiento de equipos) están resguardadas por el seguro de caución de fondo de reparo del contrato de construcción. Se solicita informar el tratamiento previsto para Contingencias equivalentes en la Planta Río Las Burras.

Respuesta:

En caso de detectar contingencias, el Contratista tiene la obligación de informarlas en forma inmediata a REMSA para definir la solución a adoptar.

15. Cotización y pago del overhaul

El Anexo II establece que el overhaul debe cotizarse pero será atribuido en caso de su efectiva ejecución. Se solicita indicar: (a) si debe cotizarse como precio por evento y por equipo, en planilla separada del Anexo VIII; (b) el procedimiento de autorización previa; (c) la forma de pago; (d)el intervalo si se define según las horas establecidas por cada fabricante; (e) confirmar que el overhaul se abona por separado cuando REMSa autoriza su ejecución y que no debe incluirse en el precio anual de O&M; (f) confirmar si el precio del overhaul debe comprender los repuestos mayores, la mano de obra especializada y los servicios del fabricante, o si alguno de dichos conceptos será provisto por el Comitente.

Respuesta:

a. Los Overhauls deben ser cotizados como ítem aparte, con su correspondiente planilla de Análisis de Precios utilizando como modelo el Anexo IX, Serán tenidos en cuenta en la Evaluación de Ofertas, pero no deben ser incluidos en la planilla del Anexo VIII.

b. El Overhaul, previo a la realización, debe ser puesto a consideración de REMSa, informando fecha prevista para su ejecución, personal o empresa que lo realizará y el alcance del mismo.

c. La forma de pago idéntica a la establecida para el pago de las facturas por Mantenimiento Ordinario.-

d. La periodicidad de los Overhaul es la definida por cada fabricante. En caso de que el Contratista evalúe la conveniencia de adelantar su realización, deberá emitir un informe técnico debidamente justificado y consultado con el fabricante.

e. Respondido en inciso a).

f. El precio del Overhaul debe incluir la totalidad de repuestos, mano de obra especializada, servicios del fabricante, etc necesarios para la correcta y completa ejecución del mantenimiento mayor. La realización de estos Overhaul estará a cargo del Contratista, realizado por técnicos especialistas autorizados, con la aprobación de REMSa.

16. Tareas por única vez y reparaciones correctivas

El art. 23.1 inciso bb exige análisis de precios de «Tareas por Única Vez» y el art. 8 menciona «tareas extraordinarias», ninguna de las cuales figura en la planilla del Anexo VIII. Se solicita indicar cómo se cotizan, autorizan y abonan las reparaciones correctivas mayores y las intervenciones por fallas no imputables al Contratista (rotura de equipos, vicios de origen, eventos extraordinarios), y si puede agregarse a la planilla un renglón de precios unitarios (hora hombre por categoría y hora equipo) para dichas tareas.

Respuesta:

Las tareas extraordinarias no incluidas en la OyM deben ser cotizadas como ítems aparte, con su correspondiente planilla de Análisis de Precios, utilizando como modelo el Anexo IX. No deben ser incluidos en la planilla del Anexo VIII.

Los defectos de fabricación, montaje y vicios no serán responsabilidad del Contratista y no deben ser tenidos en cuenta en la cotización.

En caso de detectar alguna de estas contingencias, el Contratista tiene la obligación de informarlas en forma inmediata a REMSA para definir la solución a adoptar. La reparación de fallas y el costo de repuestos que resulten necesarios por estos conceptos no serán a cargo del Contratista.

17. Mantenimiento general del predio e instalaciones

Se solicita precisar el alcance del mantenimiento general del predio e instalaciones del ítem 10 del Anexo VIII, en particular respecto del mantenimiento de caminos internos y de acceso, cercos perimetrales, pintura de instalaciones y reparaciones edilicias. Asimismo, se solicita confirmar que las reparaciones civiles mayores, reconstrucciones e intervenciones extraordinarias quedan excluidas del servicio ordinario de O&M y serán reconocidas mediante presupuestos específicos.

Respuesta:

En cuanto al alcance del mantenimiento general del predio e instalaciones del Item 10 del Anexo VIII, incluyendo caminos internos y de acceso, cercos perimetrales, pintura de instalaciones y reparaciones edilicias, éstos forman parte de la OyM de la Planta y deben estar incluidos en el precio de OyM.

18. Reposición de repuestos de capital

Se solicita confirmar si la reposición de repuestos de capital consumidos en reparaciones por fallas no imputables al Contratista (vicios de origen, eventos extraordinarios) es a cargo del Contratista o del Comitente.

Respuesta:

Los defectos de fabricación, montaje y vicios no serán responsabilidad del Contratista y no deben ser tenidos en cuenta en la cotización. En caso de detectar alguna de estas contingencias, el Contratista tiene la obligación de informarlas en forma inmediata a REMSA para definir la solución a adoptar. La reparación de fallas y el costo de repuestos que resulten necesarios por estos conceptos no serán a cargo del Contratista.

En cuanto al mal funcionamiento de equipos, en tanto y en cuanto no sean atribuibles a la operación y mantenimiento, no serán de responsabilidad del Contratista, debiendo proceder como lo indicado en el párrafo anterior: *el Contratista tiene la obligación de informarlas en forma inmediata a REMSA para definir la solución a adoptar.*

19. Gas combustible, energía y comunicaciones

Se solicita confirmar que el gas combustible de motocompresores, motogeneradores y calentadores no está a cargo del Contratista, que la energía eléctrica generada en planta no tiene costo para éste, e indicar si existen abonos de comunicaciones vigentes (satelital, fibra óptica, microondas, telefonía) que el Contratista deba asumir. En particular, se solicita informar: (a) si el enlace satelital (Starlink u otro) ya se encuentra instalado y contratado en cada Planta, y a nombre de quién; (b) quién asume el costo del enlace de comunicaciones con Gas Atacama y con la sala de control de REMSa en Salta.

Respuesta:

El Contratista no debe contemplar en su oferta los costos del gas combustible (generación, compresión, etc). Las PC cuentan con medidores del consumo interno. El contratista deberá guardar registro de todas las mediciones y reportarlas en forma diaria al Despacho de Remsa.

Respecto a los enlaces de comunicación existentes, actualmente se cuenta en ambas Plantas con:

- Sistema de comunicaciones Starlink
- Servidor dedicado en la nube para la recepción de información de cada Planta Compresora para ser transmitida a la Sala de Control de REMSa en Salta y Sala de Control en SAC y entre ambas PC.
- Servicios en la nube para monitoreo remoto de la Planta Compresora mediante aplicación ScadaGo

Estos servicios deberán ser brindados por el Operador que resulte seleccionado, quien deberá asumir y mantener los costos del servicio que actualmente brinda el proveedor ADESA S.A. - SCADA S.A.S El precio de los servicios actuales ronda los 800 USD mensuales por cada Planta.

Por otra parte, los actuales operadores cuentan con un servicio 24/7 brindado también por ADESA en modalidad remota para asistencia permanente de todos los sistemas intrínsecos de cada PC. El operador seleccionado deberá asumir por su cuenta esta asistencia, cuyos costos deberán serán consultados con el Proveedor del servicio.

El detalle de los servicios brindados por ADESA puede ser consultado en el documento "Alcances Servicios de Asistencia ADESA.pdf" en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1HwE0y1bVVnfczJMfxZ8pc_R-Vgw8mufX?usp=drive_link

20. Indicadores de calidad

Se solicita indicar si se establecerán metas contractuales para los indicadores OM#3, OM#4, OM#7, PA#1 y PA#3 y, en su caso, los valores exigidos, el método de cálculo y las consecuencias por su incumplimiento.

Respuesta:

Se deben respetar los indicadores establecidos en el Anexo IV de la Resolución RESFC-2019-818-APN –GAL#ENARGAS y sus modificatorias.

El servicio apunta a que las Plantas Compresoras, estén en operación permanente. En caso de producirse algún evento que pueda afectar el funcionamiento de la/s Planta/s, se deberán adoptar con urgencia las acciones necesarias para reanudar el servicio, en cuyo caso se evaluará si dicho evento corresponde a una operación y/o mantenimiento deficiente o a un evento de fuerza mayor.

Se aplicará el procedimiento de sanciones previsto en el Pliego.

21. Inventario y estado inicial

Se solicita confirmar que el inventario de activos y de estado inicial previsto en el art. 30 se realizará en forma conjunta y por acta, e indicar cómo se tratarán las deficiencias que se detecten en ese acto.

Respuesta:

El inventario de activos y de estado inicial previsto en el art. 30 se realizará en forma conjunta y por acta. En caso de existir deficiencias que puedan comprometer el funcionamiento de la Planta, serán incorporadas al acta para su tratamiento y resolución.

22. Certificaciones y calibraciones vigentes

Se solicita informar la fecha de vencimiento de las calibraciones de válvulas de alivio y seguridad, de las certificaciones de puentes grúa y elementos de izaje y de las verificaciones de recipientes a presión vigentes en cada Planta al inicio del Contrato.

Respuesta:

Las calibraciones, certificaciones de puente grúa y elementos de izaje y verificaciones de recipientes a presión y demás elementos que componen la Planta Compresora, deberán ser realizadas de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables (NAG, ASME, API, etc) o en los tiempos recomendados por los fabricantes, adoptando la que establezca mayor frecuencia.

23. Informes y monitoreos ambientales

Se solicita indicar los informes y monitoreos ambientales periódicos actualmente exigidos a cada Planta (emisiones gaseosas, ruidos, efluentes), su frecuencia y la autoridad receptora, y confirmar si las mediciones de laboratorio quedan a cargo del Contratista.

Respuesta:

Los informes y monitoreos exigidos a cada Planta, así como su frecuencia son los establecidos en la resolución RESFC-2019-818- APN – GAL#ENARGAS y la normativa Provincial aplicable. Su realización y tramitación ante los organismos correspondientes, estarán a cargo del CONTRATISTA. Las constancias de tramitación y los informes finales deberán ser compartidos con REMSA.

24. Agua, efluentes y residuos

Se solicita informar: (a) la fuente actual de abastecimiento de agua industrial y potable de cada Planta, el punto de carga y su distancia a la Planta; (b) el sistema de tratamiento de efluentes cloacales; (c) quién figura inscripto como generador de residuos peligrosos de cada Planta.

Respuesta:

En el caso de PC las Burras cuenta con un pozo de agua propio para uso industrial y sanitario. Para los efluentes cuenta con cámara séptica y se debe contratar un servicio de camión atmosférico.

En el caso de PC Olacapato no cuenta con un pozo de agua propio para uso industrial y sanitario. Para los efluentes cuenta con cámara séptica y se debe contratar un servicio de camión atmosférico.

El CONTRATISTA deberá prever la realización semestral de un análisis de la calidad del agua industrial y sanitaria.

El CONTRATISTA deberá prever la provisión de agua potable en ambas Plantas Compresoras.

La gestión de la disposición final de todos los residuos generados en cada Planta está a cargo del Contratista quien deberá estar inscripto como generador de residuos peligrosos y dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

25. Dotación de operadores

El Anexo VI indica «Operadores de Planta: dos (2) por turno» con jornadas de 12 horas, mientras que el esquema de roster sugerido muestra un operador en turno mañana y otro en turno noche. Se solicita confirmar si se requieren dos operadores simultáneos en cada turno de 12 horas (8 operadores por Planta) o un operador por turno de 12 horas (4 operadores por Planta).

Respuesta:

En cuanto a dotación de personal operativo, el esquema propuesto establece como mínimo:

- Jefe de Planta y Representante Técnico: Un Ingeniero, con visita semanal a la Planta y disponibilidad 24/7 ante requerimientos de Remsa.

- Operadores de Planta: dos (2) por roster, uno en turno diurno, otro en nocturno. (Turno o jornada laboral de 12 horas).

- Oficial Mecánico: uno (1) por roster, trabajo diurno de 12 hs. Resto de roster en guardia pasiva.

- Oficial Electricidad/Instrumentación: uno (1) por roster, trabajo diurno de 12 hs. Resto de roster en guardia pasiva

De esta manera la dotación operativa mínima por Planta Compresora será de 9 personas, incluido el Jefe de Planta.

Respetando ello, el oferente puede proponer otro esquema roster o de turnos que le resulte conveniente y garantice la Operación segura, eficiente y responsable de la PC y el cumplimiento de la normativa laboral y técnica aplicable.

26. Dotación de oficiales

Se solicita confirmar que la dotación total por Planta es de dos (2) oficiales mecánicos y dos (2) oficiales de electricidad/instrumentación en roster 10×10, con uno de cada especialidad en servicio.

Respuesta:

Respondido en consulta N°25 precedente.

27. Pernocte de oficiales en Olacapato

Para Olacapato, el Anexo VI indica residencia transitoria de los oficiales en Olacapato, mientras que la nota del esquema de roster indica pernocte en Susques. Se solicita confirmar la localidad de pernocte prevista para el Ítem 2.

Respuesta:

El alojamiento y la manutención del personal están a cargo del Contratista. Ambas Plantas cuentan con espacio de pernocte para la dotación mínima por roster. Queda a criterio del Contratista si se usan esos espacios, u optan por las localidades cercanas.

28. Jefe de Planta

Se solicita confirmar si, en caso de adjudicarse ambas Plantas a un mismo Oferente, el Jefe de Planta y Representante Técnico puede ser el mismo profesional para ambas, y si «asistencia semanal a Planta» significa una visita por semana.

Respuesta:

El profesional que cubrirá el cargo de Jefe de planta puede ser el mismo para ambas Plantas. El mismo deberá estar disponible ante eventos importantes en Planta, y disponible 24/7 ante requerimientos por parte de REMSA

29. Comunidades originarias

Se solicita: (a) confirmar si las dos personas de las comunidades a incorporar por Ítem integran el plantel mínimo del Anexo VI (por ejemplo, como asistentes de limpieza y logística) o son adicionales; (b) remitir los acuerdos vigentes con las comunidades; (c) informar las comunidades y referentes que prestarían los servicios de catering y limpieza, y las condiciones o tarifas vigentes de dichos servicios.

Respuesta:

Respondida en Circular Aclaratoria/Modificatoria N° 4 (pregunta N° 5)

30. Encuadre convencional

Se solicita indicar: (a) el convenio colectivo de trabajo y el sindicato bajo los cuales se encuadra actualmente al personal de operación y mantenimiento de la Planta Río Las Burras, o los que REMSa considera aplicables; (b) la dotación actual del operador vigente; (c) si el Contratista tendrá la obligación de incorporar total o parcialmente a dicho personal y, en su caso, bajo qué condiciones de antigüedad y remuneración.

Respuesta:

a. La contratación del personal y lo referente a las disposiciones laborales quedará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA bajo los convenios y encuadres legales vigentes que correspondan según la especialidad.
b. El Oferente deberá adecuar la dotación que considere necesaria para dar cumplimiento a lo requerido por Pliego. El contratista deberá conformar su dotación mínima de acuerdo a lo indicado en el Pliego/respuesta a la Pregunta 25 de la presente Circular..
c. No existe obligación de incorporar al personal que actualmente presta servicio de operación en ninguna de las dos plantas.

31. Servicio de vigilancia

Se solicita indicar la cantidad mínima de vigiladores por turno, y confirmar si la «movilidad propia» del servicio de vigilancia implica un vehículo adicional a los exigidos en el Anexo VII.

Respuesta:

En cuanto a la vigilancia el pliego establece lo siguiente:

- Vigiladores: (control de ingreso/egreso y recorridas) para vigilancia permanente, diurna y nocturna organizados en 3 turnos, para cubrir las 24 horas los 365 días al año. Movilidad y logística propia, con comunicación satelital (ante emergencia), Handy y telefonía interna. Estos podrían ser contratos individuales o "tercerizados" con una empresa de seguridad y vigilancia industrial.

La cantidad de personal será propuesta por el oferente, cumpliendo en un todo con lo solicitado en el pliego.

El oferente NO podrá afectar una de las camionetas solicitadas en cada Planta Compresora a la movilidad de la vigilancia. Será de aplicación lo establecido en el Anexo VI- Disponibilidad de Personal/ Personal Externo.

32. Proceso de inducción

Se solicita: (a) indicar quién es la actual prestadora del servicio en cada Planta, en particular en Olacapato; (b) la cantidad de personas y de horas de inducción previstas; (c) dónde y cómo debe cotizarse el precio unitario por hora hombre de la inducción (fuera o dentro de la planilla del Anexo VIII); (d) confirmar si dicha inducción será abonada por separado.

Respuesta:

El pliego establece que "se requiere que el Oferente cotice por precio unitario (horas hombre) la participación de su personal en el proceso de inducción señalado en el ítem 8 del presente documento."

Debe realizarse el análisis de precios utilizando el modelo del Anexo IX pero no debe incluirse en la planilla del Anexo VIII. El correspondiente pago se realizará una vez finalizada la inducción.

La inducción aplica a ambas Plantas Compresoras. Se considerará la totalidad del Personal Operativo, en jornadas de 8 hs diarias mínima.Todos los gastos que demande la inducción (traslados, alojamiento y demás gastos) deben ser incluídos en el análisis de precios.

La inducción será presencial en cada Planta Compresora.

D. TÉCNICAS - PROVISIONES Y EQUIPAMIENTO

33. Cantidad de camionetas

Se solicita confirmar si las tres (3) camionetas 4x4 del Anexo VII se requieren por cada Planta o en total para ambas.

Respuesta:

Respondida en Circular Aclaratoria/Modificatoria N° 4 (pregunta N° 16)

34. Bienes existentes y bienes a proveer

El art. 6 hace referencia a «mantener el estado de conservación de los bienes actualmente existentes en la PC los cuales se detallan en el Anexo IV», mientras que el Anexo IV describe equipamiento «nuevo» y «provisto e instalado». Se solicita informar qué elementos del Anexo IV ya existen en cada Planta y cuáles deben ser provistos por el Contratista.

Respuesta:

Respondida en Circular Aclaratoria/Modificatoria N° 4 (pregunta N° 18)

35. Alcance del Anexo IV por Planta

El Anexo IV asigna el equipamiento de la Oficina Técnica (escritorios, computadoras, impresora) y la línea telefónica con centralita a la Planta Río Las Burras. Se solicita confirmar si dicho equipamiento, y el resto del equipamiento del Anexo IV, se requiere también para la Planta Olacapato o solo para Río Las Burras.

Respuesta:

El equipamiento detallado en el Anexo IV ya se encuentra instalado en ambas Plantas. EL Contratista deberá mantenerlo en perfecto estado y reponerlo en caso de deterioro.

Deberá proveer además el equipamiento que a su juicio ,o por indicación de REMSA, sea necesario.

36. Módulos habitacionales y recreativos

Se solicita indicar la cantidad, la cantidad de plazas, la especificación mínima y el plazo de instalación de los módulos habitacionales y recreativos a proveer en cada Planta, y confirmar si en la Planta Río Las Burras, al igual que en la Planta Olacapato, REMSa ejecuta el movimiento de suelos, las fundaciones y las conexiones de servicios.

Respuesta:

Respondida en Circular Aclaratoria/Modificatoria N° 4 (pregunta N° 19)

37. Titularidad de los activos

El art. 35.1 inciso e prevé la rescisión si el Contratista no adquiere «a favor y a nombre del Comitente» los activos comprometidos dentro de los 20 días de firmado el Contrato, y el art. 6 establece que los bienes provistos quedarán a favor de REMSa al finalizar el Contrato. Se solicita aclarar: (a) qué activos alcanza esta obligación (vehículos, módulos, equipamiento, herramientas); (b) si deben registrarse a nombre de REMSa desde su adquisición; (c) el tratamiento de las camionetas reemplazadas cada dos años.

Respuesta:

Respondida en Circular Aclaratoria/Modificatoria N° 5.

E. COMERCIALES - COTIZACIÓN Y PRECIOS

38. Precio anual y precio mensual

La planilla del Anexo VIII solicita el monto anual, mientras que la Dimensión Comercial evalúa el «precio ofertado mensual». Se solicita confirmar que el precio mensual a considerar es el monto anual dividido doce, y que el overhaul y las tareas extraordinarias no integran dicho precio.

Respuesta:

El precio ofertado mensual resulta de dividir el monto anual ofertado (Anexo VIII) entre 12.

Los Overhauls deben ser cotizados como ítems aparte, con su correspondiente planilla de Análisis de Precios utilizando como modelo el Anexo IX, Serán tenidos en cuenta en la Evaluación de Ofertas, pero no deben ser incluidos en la planilla del Anexo VIII.

Las tareas extraordinarias no incluidas en la OyM deben ser cotizadas como ítems aparte, con su correspondiente planilla de Análisis de Precios utilizando como modelo el Anexo IX, No deben ser incluidos en la planilla del Anexo VIII.-

9. Primas de seguros

El art. 9.1 incluye las primas de los seguros de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Operativo en la composición del precio, pero el Anexo VIII no prevé un renglón para ellas. Se solicita indicar en qué ítem deben incluirse o si puede agregarse un renglón específico.

Respuesta:

Incluirlo en el renglón 11 del Anexo VIII (Gestión administrativa, bancaria, regulatoria etc) identificando específicamente la primas de los seguros de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Operativo, como así mismo otras erogaciones.

40. Fórmula de ajuste y mes base

Para cotizaciones en pesos, se solicita indicar: (a) si REMSa tiene preferencia por índices INDEC específicos; (b) si existe un peso mínimo o máximo para la componente fija en dólares; (c) el mes base a consignar; (d) si el primer ajuste trimestral se computa desde el mes base o desde la firma del Contrato.

Respuesta:

Para cotizaciones de Oferta en Pesos se tomará como mes base Noviembre/26. El/los Indice/s a aplicar deberán ser propuesto por el Oferente.

No se establece un peso mínimo o máximo para la componente fija en dólares

41. Precio en caso de prórroga

El art. 8 prevé la prórroga automática del Contrato por un período de 60 meses. Se solicita indicar el régimen de precios aplicable durante la prórroga, en particular para Ofertas en dólares, que el art. 9 establece fijas y sin actualización.

Respuesta:

El plazo del contrato es de 60 meses. En el supuesto de acordarse la prórroga del mismo, se negociarán las condiciones entre las partes.

42. Tipo de cambio y diferencias de cambio

Se solicita aclarar: (a) el tipo de cambio a aplicar para la facturación de precios en dólares (¿dólar divisa vendedor BNA del día anterior a la facturación?); (b) si la Nota de Crédito o Débito reconoce toda la diferencia de cambio entre facturación y pago o solo la que supere ±3%.

Respuesta:

Será de aplicación lo establecido en el art. 9- COTIZACION- del Pliego de Bases y Condiciones.-

43. Condiciones de pago como factor de evaluación

El factor «Condiciones de pago» pondera un 25% de la Dimensión Comercial, mientras que el art. 27.3 fija el pago a 30 días corridos de presentada la factura. Se solicita indicar cómo debe ofertarse una mejora en las condiciones de pago y qué se considera una mejor condición (plazo mayor o menor al previsto).

Respuesta:

Se considera mejor condición al mayor plazo de pago ofrecido, la misma deberá estar incluida en la oferta económica presentada por cada Oferente.

44. Descuento por adjudicación de ambas Plantas

Se solicita confirmar si el porcentaje de descuento por adjudicación de ambas Plantas se considera en la evaluación comparativa o solo se aplica una vez adjudicadas, y en qué documento del Sobre Único debe consignarse.

Respuesta:

Una vez obtenidos los Puntajes Finales de cada oferente para cada Item licitado, se revisará la mejora que haya sido ofrecida por los mismos, en el caso de resultar adjudicatarios de ambos contratos, lo que determinará el ranking definitivo.
Será de aplicación el procedimiento establecido en el Punto "PORCENTAJE DE DESCUENTO" del art. 26.1 del Pliego.-

45. Planilla de gastos generales

La planilla del Anexo X contiene conceptos propios de obra (cartel de obra, cerco de obra, oficina de inspección, etc.). Se solicita confirmar si el Oferente puede adaptar los conceptos a la naturaleza del servicio de O&M.

Respuesta:

Respetando la formalidad del Anexo X, puede adaptarlo a la naturaleza del servicio, previa conformidad de REMSA.

46. Referencia al inciso cc

El art. 23.1 establece como causal de rechazo la falta de los Análisis de Precios «según inciso cc», el cual no figura en el texto del artículo. Se solicita confirmar que dicha referencia corresponde al segundo párrafo del inciso bb.

Respuesta:

Se confirma que dicha referencia corresponde al segundo párrafo del inciso bb.

F. COMERCIALES - GARANTÍAS, SEGUROS, MULTAS Y PAGOS

47. Garantía de mantenimiento de oferta

Se solicita confirmar si debe constituirse una garantía de mantenimiento de oferta por cada Ítem y si el 5% se calcula sobre el monto anual o sobre el monto total de 60 meses de cada Ítem.

Respuesta:

La garantía de Mantenimiento de Oferta establecido en el art. 19 del Pliego, será del 1 % (uno por ciento), conforme lo modificado por Circular Aclaratoira/Modificatoria N° 2.- Se calculará sobre el total de los precios de mantenimiento ordinario de cada una de las Plantas Compresoras, considerando los 5 años de plazo, incluido el IVA. Puede instrumentarse en una sola garantía, o en una para cada uno de los ITEMS.

48. Garantía de cumplimiento de contrato

Se solicita confirmar si el 10% se calcula sobre el monto total de 60 meses de cada Contrato, y si la garantía puede constituirse por períodos anuales renovables.

Respuesta:

EL 10% se calcula sobre el monto total de 60 meses de cada contrato, NO puede constituirse por periodos anuales renovables. Ver Art 19.5 del pliego

49. Seguros

Se solicita: (a) confirmar que los seguros de Responsabilidad Civil (USD 5.000.000) y Todo Riesgo Operativo (USD 45.000.000) se contratan en forma individual por cada Planta; (b) aclarar la suma asegurada de Responsabilidad Civil exigida, dado que el inciso f prevé una cobertura de USD 10.000.000 por falla o falta en el suministro, superior a la suma general; (c) informar el valor asegurable de los activos y la franquicia admitida; (d) informar si los propietarios mantienen coberturas vigentes sobre los activos, a fin de evitar duplicaciones; (e) indicar si se requiere aprobación previa de las pólizas por el ENRGE (ex ENARGAS) antes del inicio; (f) aclarar si la expresión «los montos de los seguros deberán ser presentados en Dólares o en pesos incluyendo la fórmula polinómica» se refiere a las sumas aseguradas o a las primas cotizadas.

Respuesta:

Se confirma que los seguros de Responsabilidad Civil (USD 5.000.000) y Todo Riesgo Operativo (USD 45.000.000) se contratarán en forma individual por cada Planta.

La cobertura de RC de USD 10.000.000 por variación, falla o falta de suministro de gas es **adicional** a la suma general de USD 5.000.000

Las sumas aseguradas son en Dólares (USD). Los seguros deberán ser presentados en Dólares (USD)

50. Base de cálculo de las multas

Se solicita aclarar la base de cálculo de las multas: (a) el 0,2% diario del art. 33 y el 0,5% diario del art. 30, ¿se calculan sobre el monto total de 60 meses o sobre el monto mensual?; (b) el 2% diario por falta de movilidad del Anexo VII, ¿sobre qué monto se calcula?; (c) ¿este último está alcanzado por el tope del 50% de la garantía de cumplimiento del art. 33?

Respuesta:

a. La multa del 0.2% (dos por mil) diario del art. 33 y del 0.5 % diario del art. 30, se calcula sobre el monto Mensual contratado.
b. La multa del 0.2% diario por falta de movilidad del Anexo VII, se calcula sobre el monto mensual contratado.
c. Está incluído en las previsiones del art. 33 del Pliego de Bases y Condiciones.

51. Responsabilidad por interrupción del suministro

Se solicita aclarar el alcance de la responsabilidad económica del Contratista ante una interrupción parcial o total del suministro de gas a los usuarios mineros, cuando resulte atribuible a fallas en la operación o mantenimiento de las Plantas. En particular, se solicita confirmar: (a) si los eventuales reclamos de las empresas mineras por pérdidas de producción, lucro cesante u otros perjuicios económicos serán trasladados al Contratista; (b) si existen penalidades o compensaciones económicas previamente establecidas en los contratos de suministro de gas con dichos usuarios y, en caso afirmativo, sus criterios de cálculo; (c) si la responsabilidad del Contratista por este concepto queda limitada a la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil por falla o falta en el suministro prevista en el art. 7 inciso f.

Respuesta:

Al punto a) Se confirma que el Coontratista asume la plena responsabilidad por la Operación y Mantenimiento de las Plantas Compresoras. En consecuencia, cualquier reclamo formal, penalidad o demanda que los usuarios mineros realicen, derivado de una interrupción parcial o total de suministro, cuando resulte atribuible a fallas en la Operación y/o Mantenimiento de las Plantas imputable al Contratista, será soportado por éste.

El Contratista deberá mantener indemne a REMSa SA frente a los reclamos y/o daños y/o perjuicios indicados precedentemente.

Al punto b) Las relaciones contractuales entre REMSa SA y los usuarios del servicio no formarán parte de la presente contratación y no alteran el régimen de responsabilidad del Contratista.

Al punto c) No. Las coberturas de seguro exigidas en el art. 7 del Pliego incluido el seguro de Responsabilidad Civil por falla o falta en el suministro del inciso f), constituyen montos mínimos obligatorios y no limitan la responsabilidad del Contratista. La existencia, insuficiencia, el rechazo o la extinción de la cobertura no liberarán al Contratista de responder por los daños que excedan lo efectivamente indemnizado por la Aseguradora.

La presente respuesta integrará la documentación contractual que se suscriba.

52. Documentación para el pago

El art. 27.3 hace referencia a la «documentación mencionada en los puntos precedentes», pero solo enumera la constancia del Formulario 931. Se solicita: (a) indicar la totalidad de la documentación a presentar con cada factura; (b) confirmar que la frase «sin la cual REMSa podrá abonar» debe leerse como «no podrá abonar».

Respuesta:

La documentación a presentar es: DDJJ y Acuse de presentación ante ARCA (ex AFIP) del Formulario 931, correspondiente al mes inmediato anterior, con su nómina de personal.

-ART: Certificado de no repetición a favor de REMSa actualizado.

- Seguro de vida obligatorio: póliza vigente con nómina del personal afectado.

En caso de ser un solo adjudicatario deberá presentar Facturas por separado , ya que se suscribirán un contrato por PlantaCompresora.-

Se CONFIRMA que la frase debe leerse: "sin la cual REMSa **NO** podrá abonar"

53. Garantía de pago de las Inversoras y MDA

Se solicita indicar el instrumento mediante el cual las Inversoras (Planta Río Las Burras) y Minera del Altiplano S.A. (Planta Olacapato) garantizan el pago de los servicios, y si el Contratista contará con acción directa frente a ellas en caso de mora del Comitente.

Respuesta:

El Contratante del presente procedimiento licitatorio es únicamente REMSa SA. En consecuencia, el Contratista no tiene acción directa de cobro contra las Inversoras.

54. Impuesto de sellos

Se solicita confirmar la base imponible (monto total de 60 meses o monto anual) y la alícuota del impuesto de sellos aplicable a los Contratos, o si éstos se encuentran exentos.

Respuesta:

La base imponible será de 60 meses.La alícuota correspondiente al impuesto a los sellos es la que se determine por el Organismo competente en función de la normativa aplicable.-

55. Subcontratos previstos en la oferta

Se solicita confirmar si los subcontratos previstos en la Oferta (vigilancia, catering y limpieza a cargo de las comunidades, servicios especializados de fabricantes y laboratorios de calibración) quedan autorizados con la adjudicación o requieren la autorización previa del art. 29 en cada caso.

Respuesta:

Según el Art. 29 "El Contratista a su costo y riesgo podrá subcontratar servicios específicos puntuales de mantenimiento de equipos, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito del Comitente".

56. Fecha de inicio de cada Contrato

Se solicita informar la fecha estimada de inicio del servicio en cada Planta y confirmar si, en caso de demorarse el inicio en alguna de ellas, se mantiene la vigencia de los precios ofertados y bajo qué plazo máximo.

Respuesta:

El plazo de mantenimiento de la Oferta es el establecido en el art. 19.1 del Pliego.

CONSULTAS DE OFERENTE:

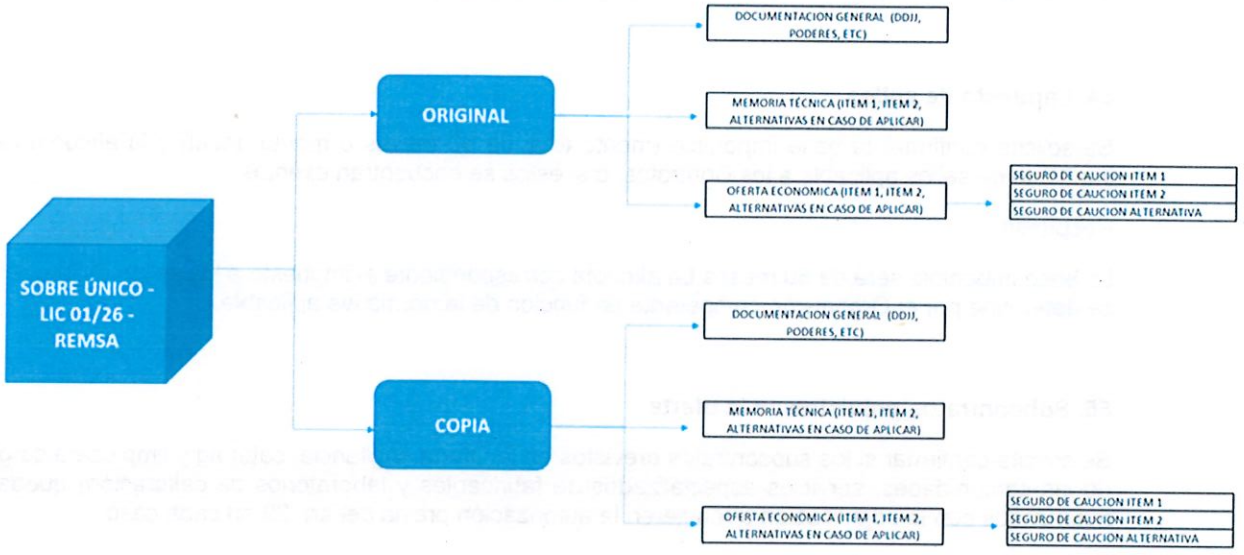
1. Dentro del pliego licitatorio en el Anexo I A MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS CAO DE LA PLANTA COMPRESORA RIO DE LAS BURRAS y Anexo I B MEMORA DESCRIPTIVA Y PLANOS CAO DE LA PLANTA COMPRESORA OLACAPATO hace mención de documentos dentro de PENDRIVE. Favor confirmar la forma del retiro para la adquisición de dicha información.

 Respuesta:

Los documentos alojados en el Pendrive de referencia, son los mismos que se encuentran publicados en el apartado de Licitaciones de la página web de REMSA: https://remsa.gob.ar/licitaciones, no obstante, los oferentes pueden acudir a Mesa de Entradas en las oficinas de REMSA para obtener dicho pendrive.

Asimismo, la totalidad de la documentación asociada a la Presente Licitación, puede ser consultada en el siguiente
link: https://drive.google.com/drive/folders/1HwE0y1bVVnfczJMfxZ8pc_R-Vgw8mufX?usp=drive_link

2. Abajo se comparte un diagrama en el que se detalla la configuración para la presentación de la oferta y sus documentos correspondientes. Solicitamos confirmación



Respuesta:

La Oferta que se presente en Original y Copia deberá contener la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego. No se admitirán Ofertas Alternativas.-

CONSULTAS DE OFERENTE:

1. Solicitamos confirmar que las garantías de mantenimiento de oferta por cada ítem pueden constituirse indistintamente mediante seguro de caución o aval bancario, quedando la elección de la modalidad a criterio del Oferente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 19.1 del Pliego.

Respuesta:

Se confirma.

2. Solicitamos confirmar si, en caso de presentar una única impugnación que comprenda ambas Plantas Compresoras sobre un mismo punto, corresponde constituir una sola Garantía de Impugnación por U$D 1.000, o si debe constituirse una garantía independiente por cada Planta Compresora.

Respuesta:

Se deberá constituir garantia por cada una de las impugnaciones que se efectúen.

3. En relación con lo establecido en el punto 28.3, y considerando los compromisos de confidencialidad asumidos con nuestros clientes, solicitamos aclarar si resulta obligatorio informar los datos de contacto de los clientes o si es posible omitir dicha información en virtud de los compromisos de confidencialidad mencionados.

Respuesta:

Será de aplicación lo establecido en el Art. 28.3 Condiciones Técnicas/Antecedentes de los Oferentes.

Los antecedentes deben ser verificables.

4. Se solicita confirmar que el presente Anexo VII no se encuentra alcanzado por lo establecido en el Artículo 6 del pliego de bases y condiciones generales en el sentido de que los bienes muebles y elementos provistos por las contratistas quedarán a favor de REMSA.

Respuesta:
Respondida en Circular N° 5

5. Con relación al Art 4. Legislación y documentación aplicable. Entendemos que, ante eventuales discrepancias o contradicciones entre el Pliego de Bases y Condiciones y las Circulares emitidas durante el proceso licitatorio, prevalecerá lo establecido en estas últimas. Favor de confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta:
La interpretación es correcta.

6. Solicitamos tengan a bien compartir:
-Encuadramiento gremial de cada puesto (Operador, mantenimiento, Mandos medios: supervisor/jefe)
-Ámbito de aplicación de CCT (Jujuy o Salta)
-Categorías de cada puesto.
Confirmar si:
*Si poseen bono adicional
*Beneficios o adicionales por fuera del convenio
*Tiempo de traslado: si se considera hs de viaje pagas.

Respuesta:

La contratación del personal y lo referente a las disposiciones laborales quedará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA bajo los convenios y encuadres legales vigentes que correspondan según la especialidad.

El ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo es el correspondiente a la ubicación geográfica de las Plantas.-

El tiempo de traslado se encuentra incluido en las 12 horas previstas. Ambas Plantas cuentan con espacio de pernocte para la dotación mínima por roster. Queda a criterio del Contratista si se usan esos espacios, u optan por las localidades cercanas.

7. El Art. 23.1 inciso q) exige acreditar una antigüedad fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Salta de al menos los últimos 5 (cinco) años, mediante la presentación de los recibos de pago de Cooperadora Asistencial de ese período.
El impuesto de las Cooperadoras Asistenciales fue derogado por el art. 10 de la Ley Provincial N° 8064 (Consenso Fiscal), con vigencia a partir del 30/11/2019. Por lo tanto, en los últimos 5 años no hubo obligación de pago y no se emitieron recibos por ese concepto.
Entendemos que el requisito de antigüedad fiscal en la Provincia de Salta queda acreditado con la siguiente documentación, que nuestra empresa presentará:

• Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, con alta en la jurisdicción Salta con una antigüedad mayor a 5 (cinco) años.
Solicitamos a REMSA confirmar que la documentación indicada es suficiente para cumplir el Art. 23.1 inciso q), en reemplazo de los recibos de Cooperadora Asistencial, cuya presentación resulta imposible por la derogación del tributo.

Respuesta:

La antiguedad fiscal, sera acreditada por constancia de inscripcion ante DGR de Actividades económicas o Constancia en Convenio Multilateral ante ARCA, donde conste la jurisdicción de Salta.

Ing. GUIDO TOMEY
REPRESENTANTE TÉCNICO
REMSa S.A.

ING. ALICIA HEREDIA
REMSa S.A.

Dra. MARIA TERESA ULDRY FUENTES
JEFA AREA LEGAL
REMSa S.A.

Cra. Analia Party
Energías Renovables
REMSa S.A.

Cra. ANTONELLA CHIERICI
REMSa S.A.

Dr. AGUSTIN GARCIA MAGGI
ASESOR LEGAL
REMSa S.A.

NOTA Nº 076
REMSa S.A.
ENTRO.....
SALIO...12 NOV 2026.....
FOJAS.....8.....
HORA.....

Sra. MARIA INES CZARNECKI
JEFA DE MESA DE ENTRADAS
REMSa S.A.